

#### **BASES Y CONDICIONES GENERALES**

La presente contratación se encuentra regida por el Reglamento de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR).

El mismo, podrá ser descargado del siguiente link:

EX-2024-77309463- -APN-INPROTUR#MI

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/reglamento\_de\_compras\_y\_contrata\_ciones\_del instituto nacional de promocion turistica.pdf

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Denominación de la UOC: COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Domicilio: SUIPACHA 1111 – PISO 12°- CABA

Correo electrónico compras@argentina.travel

Teléfono: 4-850-1400

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Concurso Privado Nacional N°1/2024

Clase: De Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad



Objeto: Servicio de mantenimiento, actualización, programación y diseño de la web 2024

### Clasificador por Objeto del gasto

3.4.6- Informática y Sistema Computal.

### ADQUISICIÓN Y RETIRO DE PLIEGO

Sitio Web del Instituto Nacional de Promoción Turística

https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares

Costo del pliego: \$ 0 – Sin cargo

### **CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO**

Al correo consultas@argentina.travel

SOLO SERÁN RESPONDIDAS LAS CONSULTAS RECIBIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO consultas@argentina.travel

### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

<u>Sitio</u>: Al correo <u>licitaciones@argentina.travel</u>

<u>Plazo</u>: Hasta el xxxxxxxxxx de 2024 – 11:00 hs. – Hora Argentina

TODA OFERTA QUE INGRESE A OTRA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SEA <u>licitaciones@argentina.travel</u> <u>NO SERÁ ABIERTA</u>, QUEDANDO FUERA DE TODA COMPETENCIA.



#### **ACTO DE APERTURA**

Sitio: El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet.

Plazo: El xxxxxxxx de 2024 – 14:00 hs.- Hora Argentina

## **ARTÍCULO 1.- ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A. Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- B. Los manuales de procedimientos.
- C. El pliego único de bases y condiciones generales.
- D. El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- E. La oferta.
- F. Las muestras que se hubieran acompañado.
- G. La adjudicación.
- H. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

En última instancia, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

### ARTÍCULO 2°. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento, actualización, programación y diseño de la web 2024

### ARTÍCULO 3°. - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de CONCURSO PRIVADO NACIONAL DE ETAPA ÚNICA, conforme lo establecido en los artículos N°32, N°34 y N°40 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.



### **ARTÍCULO 4°. - CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

### **ARTÍCULO 5°. - REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta, la totalidad de la documentación identificada en el presente artículo, con la cual acredite cada uno de los puntos correspondientes:

- A. Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.
- B. Las ofertas deberán enviarse por correo electrónico UNICAMENTE a la casilla licitaciones@argentina.travel.
- C. El asunto de la oferta deberá indicar mínimamente el número de expediente y el objeto de la contratación, a los fines de que los empleados del Instituto logren identificarla.
  EJEMPLO: "Oferta para el EX-2024-77309463- -APN-INPROTUR#MI Servicio de mantenimiento, actualización, programación y diseño de la web 2024"
- D. Contrato Constitutivo de la empresa debidamente certificado por escribano público. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.
- E. Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de AFIP.
- F. Para el caso que se requiera previamente algún tipo de documentación física (Ejemplo: muestras, garantías, antecedentes, etc.), la misma deberá presentarse en sobre, caja o paquete debidamente cerrado consignando todos los datos del procedimiento de selección, dicha documentación, deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal. En el caso que hubiese testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- G. En cuanto a la garantía de mantenimiento de la oferta, se deberá constituir la misma, conforme se establece el artículo 94° Inciso a) Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de



mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

- H. Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- I. Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- J. Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- K. Declaración jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- L. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/ 2010.
- M. Declaración jurada de Intereses Decreto 202/2017 (Personas físicas y/o Personas Jurídicas según corresponda) prevista en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, mediante RESOL-2017-11-APN-OA#MJ los oferentes deberán dar cumplimiento con la presentación de la misma. Se deja constancia que tal como indica la misma, aunque el oferente se encuentre o no alcanzado por vínculos deberá suscribir la citada, digitalizarla y subirla para dar por cumplido el requisito.



A fin de dar cumplimiento al Decreto N° 202/2017 se informa que el INPROTUR por voluntad propia amplía la nómina de autoridades según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Jefe de Gabinete de Ministros	Guillermo	Francos
Vicejefe de Gabinete del Interior	Lisandro	Catalán
Presidente del Instituto Nacional de Promoción Turística	Daniel	Scioli
Secretaria Ejecutiva	Natalia	Recio
Director de Promoción Internacional	VACANTE	
Coordinadora de Promoción Internacional	Agustina	Carman
Director de Mercados	Oscar	Suarez
Directora de Administración y Finanzas	Valeria Soledad	Martinez
Director de Asuntos Jurídicos	Germán	García Medavar
Auditor Interno	Ricardo Gonzalo	Santos
Coordinador General de Administración	Gustavo Luis	Soto
Coordinador de Compras y Contrataciones	Gonzalo Ezequiel	Rañal

En cuanto a la precedente Declaración jurada deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley N° 27.401 de RESPONSABILIDAD PENAL que establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- A. Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal.
- B. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo
   265 del Código Penal.
- C. Conclusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal.
- D. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal.



E. Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

En caso de UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, además de presentar toda la documentación precedentemente enunciada, se deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

- A. Contrato de constitución de la UT debidamente inscrito en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- B. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- C. En caso de acreditar apoderados, poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acredite sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- D. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- E. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicataria, y de modo previo a la notificación de la adjudicación o firma del contrato respectivo.
- F. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- G. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- H. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- J. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.



Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

### ARTICULO 6°.- INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores del INPROTUR. A tales fines, deberán remitir al correo compras@argentina.travel la siguiente documentación:

- A. Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de AFIP.
- B. Contrato Constitutivo de la empresa debidamente certificado por escribano público. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.
- C. Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- D. Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- E. Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- F. Declaración jurada de habilidad para contratar con el Sector Público Nacional.
- G. Declaración jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- H. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/ 2010.
- I. Declaración jurada de Intereses Decreto 202/2017



### 6.1.-VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

En caso que el oferente no haya presentado oportunamente lo requerido en el artículo 6°, deberá regularizar la situación acompañando la documentación correspondiente junto con su oferta. Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el Acto de Apertura de las ofertas, la Coordinación de Compras y Contrataciones verificará en el Registro de Proveedores del INPROTUR el estado en el que se encuentra el legajo de cada uno de los oferentes y, de detectarse algún faltante, se intimará al oferente a regularizar la situación.

### ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través del correo electrónico compras@argentina.travel

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial constituido en la Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Correo Electrónico para notificaciones serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las penalidades establecidas en el TÍTULO XV- PENALIDADES del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el correo declarado para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el correo de la casilla compras@argentina.travel no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el Instituto y el/los co-contratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

### ARTÍCULO 8°.- FORMA DE COTIZACIÓN



Las cotizaciones deberán contar con un precio unitario y cierto, en números, con referencia a la moneda de medida establecida en el ANEXO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en ANEXO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar la entidad contratante por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

### ARTÍCULO 9°.- ADQUISICIÓN Y VISTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación se encontrarán disponibles para su descarga en el sitio web del INPROTUR:

https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares

También podrán ser retiradas en las oficinas del INPROTUR, sitas en Suipacha 1111° Piso 12° C.A.B.A, de lunes a viernes de 10.30hs a 18.00 hs.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego a través del correo consultas@argentina.travel y solo se tomarán como válidas las consultas ingresadas a dicha casilla. Las mismas serán respondidas desde el correo compras@argentina.travel.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones, incluyendo las circulares, que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar



adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

#### 9.1.- VISTA.

Cualquier interesado podrá tomar vista del Pliego en el sitio web del Instituto a través del siguiente enlace:

https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares

### ARTÍCULO 10°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO

EL INPROTUR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por la Coordinación de Compras y Contrataciones, previa consulta a las áreas técnicas si ello fuese necesario. Deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello y difundirlas en el sitio de internet del INPROTUR.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por el Coordinador o Director que hubiese requerido la contratación, salvo que la autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares se hubiese reservado para sí dicha facultad con exclusividad.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por la Coordinación de Compras y Contrataciones por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las



personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán difundirse en el sitio de internet del INPROTUR.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por la Coordinación de Compras y Contrataciones y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán difundirse en el sitio de internet del INPROTUR.

### ARTÍCULO 11°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo. pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará, una sola vez y en forma automática, por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo. Las renovaciones posteriores deberán ser solicitadas expresamente por la Coordinación de Compras y Contrataciones y reconducirán la validez de la oferta por el plazo de

DIEZ (10) días corridos contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la recepción de la aceptación de renovación.

Los oferentes que sujeten sus ofertas a un plazo de mantenimiento menor al de TREINTA (30) días corridos o al que establezca el respectivo pliego particular serán intimados, en los términos del



artículo 80° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística, a corregir el plazo; a menos que el Director o Coordinador que haya requerido la contratación estime que el procedimiento pueda llegar a la etapa de adjudicación antes de que venza el plazo de mantenimiento menor.

### ARTÍCULO 12°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se establece el artículo 94, inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR. La misma deberá ser equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y en la misma moneda en que ésta se realice.

#### ARTÍCULO 13º.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicado deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total máximo del contrato, dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

## ARTÍCULO 14º.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El importe de esta garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

### **ARTÍCULO 15°.- FORMAS DE GARANTÍAS**

A. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, o giro postal o bancario.

<u>Instituto Nacional de Promoción Turística</u>

CUIT: 30-70950075-5

Banco de la Nación Argentina

Suc. Plaza de Mayo (85)

Cuenta corriente: 3743/97

CBU: 0110599520000003743973



- B. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- C. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del Instituto nacional de Promoción Turística, identificando el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías
- D. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación
- E. Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Instituto nacional de Promoción Turística. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El Instituto deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido
- F. Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN
- G. Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento



de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. Si el tipo de moneda extranjera no fuese cotizado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, se tomará la última cotización que informe el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

## ARTÍCULO 16°.- EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA

- A. Adquisición de publicaciones periódicas.
- B. Contrataciones de avisos publicitarios o promocionales.
- C. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente MIL (1.000) módulos.
- D. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente MIL (1.000) módulos.
- E. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- F. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.



- G. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público
   Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- H. Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I. Cuando se trate de un procedimiento de selección internacional en los términos del artículo 35°; en cuyo caso, por aplicación del principio de igualdad de tratamiento, las garantías tampoco serán exigibles para los oferentes que tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.
- J. Cuando así se establezcan para cada procedimiento de selección en particular en los manuales de procedimientos o en el pliego único de bases y condiciones generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento del INPROTUR, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

### **ARTÍCULO 17°.- APERTURA DE OFERTAS**

El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet, ingresando al enlace proporcionado en la fecha y hora indicadas.

La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone siguiendo los enlaces que oportunamente informa la Coordinación de Compras y Contrataciones.

A efectos de garantizar la máxima transparencia del procedimiento, se hace saber que el acto será grabado por medios digitales y almacenado informáticamente por el INPROTUR.

### ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en el artículo 79° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR,



serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

## ARTÍCULO 19°.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en artículo 79° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR, a saber:

- a) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- b) Cuando cotice en una moneda distinta a la prevista en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5°.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si la oferta fuese ilegible o si los archivos informáticos estuviesen dañados.
- g) Si la oferta estuviera redactada en un idioma no habilitado por el pliego de bases y condiciones particulares.
- h) Si la oferta contuviera condicionamientos, salvo el caso previsto en el artículo 65° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística
- i) Si la oferta contuviera cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando la oferta contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, o si la garantía constituida fuese menor a la exigida.
- I) Por incurrir en las conductas descriptas en el artículo 4° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística



- m) Si la oferta omitiese completar la planilla de cotización exigida por el pliego de bases y condiciones particulares, o si modificase su estructura.
- n) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el registro de proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- ñ) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

En los pliegos de bases y condiciones particulares se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la Coordinación de Compras y Contrataciones en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta entidad, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Es condición indispensable la presentación de una oferta técnica donde el oferente manifieste cómo llevará adelante las actividades requeridas, enumere los elementos ofertados, desarrolle los aspectos técnicos involucrados, y aporte información sobre la calidad de su servicio, a efectos que los analistas técnicos de la entidad contratante cuenten con los elementos de juicio suficientes para formular la evaluación y las recomendaciones pertinentes.

#### ARTÍCULO 20°.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Se solicita detallar el precio unitario por hora y el precio final y total por 600 horas.

## ARTÍCULO 21°.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

**21.1.- PLAZO:** La presente contratación comenzará a regir a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación y por el plazo de OCHO (8) meses o hasta agotar la cantidad de SEISCIENTAS (600) horas de trabajo consignadas, lo que ocurra primero.

## 21.2.- LUGAR:



Oficina sita en Suipacha 1111° Piso 12° - CABA

### **ARTÍCULO 22°.- PRÓRROGA**

Para la presente contratación se prevé la opción de prórroga del servicio por el mismo lapso que fuese adjudicado o menor; de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante.

### **ARTÍCULO 23°.- DESEMPATE DE OFERTAS**

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones deberá fijar día y hora para la celebración de una audiencia por videoconferencia a la que serán invitados los oferentes llamados a desempatar, y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones deberá fijar día y hora para la realización del sorteo por videoconferencia y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará aunque ellos no asistan, y se labrará el acta correspondiente.

### ARTÍCULO 24°. - DICTAMEN DE EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN

En forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y, de ser necesario, se invitará a subsanar tanto a las personas humanas o jurídicas a normalizar la situación sobre sobre la documentación legal exigida en el artículo 5° del presente pliego. Esta subsanación deberá llevarse a cabo en la oportunidad en que la Coordinación de Compras y Contrataciones recomiende la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro del término de TRES (3) días corridos.

El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá emitirse dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que el Secretario Ejecutivo lo extienda por causas excepcionales o por la complejidad de las ofertas.



Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%). Dicho monto deberá calcularse sólo sobre el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante esta entidad.

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, la Coordinación de Compras y Contrataciones realizará las gestiones necesarias a tales fines; pudiendo comunicarse con la asegurada o el órgano regulador en la materia.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original deberá ser presentado dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente a la difusión del correspondiente Dictamen de Evaluación en un sobre cerrado dirigido a la Coordinación de Compras y Contrataciones del INPROTUR, con la correspondiente identificación. Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas de la entidad, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas.

### **ARTÍCULO 25°.- INELEGIBILIDAD**

Se desestimará la oferta cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 82° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

## **ARTÍCULO 26°. - FACULTAD DEL INPROTUR**

El INPROTUR podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **ARTÍCULO 27°.- PENALIDADES**

Según lo establecido en el PUNTO 4) del "ANEXO -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".



El INPROTUR controlará el cumplimiento de la presente contratación.

El incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO XV- PENALIDADES del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

### ARTÍCULO 28° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CO-CONTRATANTE

**28.1.** La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, resulten indispensables, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

**28.2.** Estudiar todos los aspectos y factores, así como también toda la documentación referida que integra esta contratación. El co-contratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

### **ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDAD**

**29.1.-** El ADJUDICATARIO será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como asimismo incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

**29.2.-** El ORGANISMO CONTRATANTE no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del ADJUDICATARIO.

#### ARTÍCULO 30°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los bienes y servicios serán recibidos por uno o más agentes certificadores, quienes serán designados, para cada procedimiento en particular, por la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.



Los agentes certificadores tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las

condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.

Cuando la verificación no pueda realizarse in situ, se utilizarán herramientas de verificación a

distancia, tales como videoconferencias, fotografías, encuestas a terceros, la colaboración de las

embajadas y consulados de la República Argentina en el exterior, y cualquier otro medio

proporcionado a la envergadura del contrato y a las posibilidades financieras y técnicas del

INPROTUR.

Los agentes certificadores recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que

se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar

los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el INPROTUR. Vencido el mismo, se

considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los

elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes

hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que

se derivaren de la destrucción de los mismos

Los agentes certificadores otorgarán la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de

DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el

pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido

dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si el INPROTUR no se expidiera dentro de los

DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por

recibidos de conformidad

ARTÍCULO 31°.- FACTURACIÓN Y PAGO

31.1.- Facturación: La factura que corresponda al servicio requerido deberá ser debidamente

presentada al Organismo en tiempo y forma cuando el Departamento Contable haga la

correspondiente solicitud. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la

base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de

la conformidad de la recepción

**FACTURA ORIGINAL:** Letra "B" o "C": con el siguiente detalle:



- INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
- CUIT 30-70950075-5
- IVA EXENTO
- SUIPACHA 1111 Piso 12, CÓDIGO POSTAL (1008), CABA.

AQUELLAS FACTURAS QUE SE RECIBAN CON ANTELACIÓN A LA SOLICITUD POR PARTE DEL DEPARTAMENTO CONTABLE NO SERÁN VÁLIDAS Y DEBERÁN SUBSANARSE MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO.

- **31.2.-** Pago: Las facturas serán abonadas por esta entidad dentro de los TREINTA (30) días corridos previa conformidad de la Dirección de Administración y Finanzas.
- **31.3.-** Para la presente contratación **NO** se prevé un anticipo en la forma de pago.
- **31.4.-** Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.
- **31.5.-** El INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con la normativa vigente en la materia. A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán regularizar la situación mediante la presentación de los Anexos Bancarios correspondientes, los cuales podrán ser requeridos a la Coordinación de Compras y Contrataciones o a la Tesorería de la entidad contratante.

**NOTA:** En las facturas deberá indicarse el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la Contratación, el Número de acto administrativo de adjudicación, el número de Orden de Compra



y el mes al que corresponde la facturación. Las mismas deberán ser B o C y se emitirán en cabeza del Instituto Nacional de Promoción Turística.

Conforme a la Resolución General N° 2884 de fecha 22 de julio de 2010 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder, la empresa adjudicada deberá encontrarse incorporada al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, debiendo facturar electrónicamente al Estado Nacional.

## ARTÍCULO 32°.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

### **ARTÍCULO 33°.- ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- **33.1.** Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones
- **33.2.-** O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- **33.3.-** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- **33.4.** Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- **33.5.-** Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.



## ARTÍCULO 34°.- JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el INPROTUR, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



#### **ANEXO**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto contar con los servicios de mantenimiento, actualización, programación y diseño de la web 2024 de INPROTUR.

#### **ACLARACIONES PREVIAS**

El INPROTUR brindará al oferente todos los logos y marcas a utilizar y deberá aprobar el material final en caso de que sean realizadas por el contratado.

Se deberán seguir los lineamientos del INPROTUR, en continuidad con la estética actual en la página web de Visit Argentina, www.argentina.travel.

Los oferentes deberán presentar un plan de trabajo que, cumpliendo con los requisitos contenidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, contenga una metodología de trabajo que asegure la calidad del servicio, y la disponibilidad del equipamiento suficiente para el correcto desarrollo de la prestación. Deberá contener como mínimo:

La estructura, organigrama, dotación y categoría del personal operativo, de supervisión y/o gerenciamiento a utilizar en cada uno de los servicios y tareas de apoyo o complementarias que hubiere.

Matriz de roles involucrados para cada etapa del proyecto que permita la lectura de cuantos recursos por rol participan en todo el proyecto. Preferentemente se valorará el trabajo con un Desarrollador Full-Stack senior.

Flujos de trabajo ideales para tareas de diseño (modificación de una página existente, creación de una página nueva), de investigación (A/B test) y de programación (implementación de cambios y alta de páginas nuevas con conexión a base de datos) con una estimación base de horas.

#### **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se deberá cotizar un monto total, impuestos incluidos, por SEISCIENTAS (600) horas, las cuales serán ejecutadas en un plazo máximo de hasta 8 meses.

Los requerimientos técnicos se detallan a continuación:

### 1) SOBRE TECNOLOGÍAS DE PROGRAMACIÓN



<u>-Tecnología</u>: debido a que se trata de un mantenimiento, se trabajará con las mismas tecnologías que actualmente tiene la página. Si el proveedor eligiera actualizar o cambiar alguna tecnología el equipo técnico del INPROTUR deberá autorizar el cambio de la misma. La web actual principalmente se desarrolló con estas tecnologías:

-HTML5 (para estructura)

-CSS3 (para estilos),

-Javascript (para interacciones).

Se detallan algunas en específico, sin que sean exclusivas ni excluyentes. Se recomienda a los proveedores interesados realizar un breve análisis previo al respecto.

#### **Frontend Turista**

- React Hooks 16\*
- Typescript
- Styled components
- Node 14

#### **Web Administrador**

- Node 12 (migrado)
- Angular 1.4
- CSS

### **Api Sistema**

- Node 10 (migrado)
- Mongo DB
- Node JS
- Express JS

#### 2) ALCANCE

### 2.1) <u>TAREAS</u>

### 2.1 A) DISEÑO WEB

El servicio debe estimar horas de diseño web centrado en la experiencia del usuario. Estas horas se utilizarán para modificación de páginas existentes y a la creación de nuevas páginas y/o secciones. Esta labor, como mínimo, deberá incluir las siguientes dimensiones de trabajo -carácter no taxativo:



- Evaluación inicial: Realizar una evaluación exhaustiva del sitio web actual para identificar áreas que requieran modificaciones o mejoras para garantizar la experiencia de usuario tanto desde computadoras como su compatibilidad con dispositivos móviles.
- Análisis y especificación de funcionalidades: establecer los requisitos que son necesarios para el usuario y si están correctamente enfocados a la definición del sitio web en función de los objetivos establecidos.
- Arquitectura de la información: establecer definiciones sobre cómo diseñar la navegación y a organizar la información para los usuarios, analizando y mejorando las estructuras y presentación de la misma.
- Interfaz del usuario: diseñar propuestas para que la interfaz del usuario esté alineada a las necesidades de los usuarios, resultando amable y fácil de usar.
- **Usabilidad:** realizar recomendaciones y propuestas para que el sitio web pueda ser usado por usuarios específicos para conseguir la información turística y otros objetivos, con efectividad, eficiencia y satisfacción dado un contexto específico de uso.
- Accesibilidad: trabajar para que todas las personas puedan utilizar el sitio web, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. De acuerdo a la Ley 26.653, según la cual el sitio Web debe ser accesible para personas con discapacidad, según los parámetros de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (ONTI).
- Estudio de usuarios: se deberá profundizar en los intereses de los usuarios que recorren la web.
- **Definir escenarios**: tanto escenarios como casos de uso para analizar los procesos que los usuarios realizan en sus contextos reales.
- **Definir flujos de navegación**: explicitando los flujos funcionales que se deben mejorar en el sitio web.
- Estrategia del contenido: entender qué contenidos demandan los usuarios y reconfigurar el sitio web en torno a ello.
- **Diseño Visual:** colaborar y aplicar las definiciones visuales y estéticas del sitio web con la calidad y formato necesario a fin de que sean correctamente implementadas y visualizadas por el usuario final.

### 2.1 B) INVESTIGACIÓN

Asimismo, podrá requerirse el desarrollo de tareas relacionadas con la investigación de la experiencia del usuario. Se espera que el proveedor pueda llevar a cabo, sin resultar excluyentes, las siguientes tareas:



- Analítica web: analizar la información estadística para proponer mejoras en la experiencia del usuario.
- •Pruebas sin usuarios: esta evaluación heurística, busca que a través de, por ejemplo, determinados formularios, los especialistas en experiencia de usuario puedan comprobar aspectos relevantes del sitio web.
- **Pruebas con usuarios**: este test con usuarios es una prueba que se basa en la observación y análisis de cómo un grupo de usuarios reales utiliza el sitio web. Ello, para detectar los problemas de uso con los que se encuentran para poder solucionarlos posteriormente.
- Test A/B: para comprobar dos versiones distintas del mismo componente del sitio web y analizar cuál de ellas funciona mejor para los usuarios.
- **Validación:** es necesaria esta instancia, para comprobar la calidad de los resultados buscados en cada elemento y componente de la web.
- Informes, y otros formatos de reportes acordados entre las partes al iniciar el trabajo.

#### 2.1.C) COMPLEMENTARIEDAD DE LAS TAREAS

En consideración de las tareas detalladas, se espera que el proveedor pueda investigar necesidades y problemas en la web, diseñar soluciones e implementarlas en los servidores del sitio web a fin de poder medir sus resultados.

#### 2.1.D) ANEXO DE REFERENCIA PARA MEJORAS

A la presente, se adjunta un <u>ANEXO DE REFERENCIA</u> de mejoras (IF-2024-70937291-APNDPI# INPROTUR, actualizaciones o modificaciones a realizar en el sitio web "argentina.travel". El mismo se adjunta modo referencia, pudiendo ser modificado en uno o varios puntos o requiriendo otras modificaciones solicitadas por el INPROTUR.

#### 2.2) PROCESO, ENTREGABLES, CERTIFICACIONES Y RECEPCIÓN

<u>Cuando el INPROTUR necesite implementar un requerimiento nuevo como parte del alcance se deberá considerar el siguiente proceso:</u>

El INPROTUR solicitará al adjudicatario una reunión donde esté definirá la necesidad del nuevo requerimiento. El mismo debe considerar como mínimo la siguiente información:

- a) El o los caso(s) de uso que definen el nuevo requerimiento.
- b) Diagramas de caso(s) de uso del nuevo requerimiento.
- c) Indicación si hay cambios en actores del Sistema.



- d) Indicación si hay cambios de requisitos de información del sistema.
- e) Indicación si hay cambios de alguna regla de negocio del sistema.
- f) Indicación si hay cambios en los requisitos de conducta del sistema.
- g) Informar si existen cambios en requisitos No Funcionales a tener en cuenta.

El adjudicatario realizará el relevamiento, Análisis, Diseño y presentará una propuesta al INPROTUR con el siguiente detalle:

<u>Plan de Alto Nivel</u>: Expresado en SEMANAS debe figurar las actividades más importantes entre las cuales deben incluir la Estrategia de Prueba y Criterios de Aceptación.

<u>Plazo de Ejecución</u>: No debe superar las OCHO (8) SEMANAS y debe contemplar un horizonte de planificación mínimo de CUATRO (4) SEMANAS.

<u>Equipo de Trabajo</u>: Asignación para cada uno de los roles a incluir en el equipo para cada semana del plan.

**Estimación de Esfuerzo**: Cantidad de Horas de desarrollo de software fullstack involucradas para la resolución del Requerimiento.

El INPROTUR de estar de acuerdo con lo presentado prestará la conformidad para el inicio de las tareas por parte del adjudicatario. En caso de no estar de acuerdo, se le pedirá al adjudicatario los cambios necesarios y deberá realizar una nueva presentación para aprobación. Este proceso se podrá repetir hasta satisfacción de las partes.

Cuando el adjudicatario complete sus trabajos coordinará con el INPROTUR la incorporación de este nuevo requerimiento al sistema contemplando el momento adecuado para minimizar el impacto operativo.

El Incumplimiento en los plazos y alcances acordados podrán incurrir en penalidades.

Dentro de los entregables para los nuevos requerimientos se deben considerar:

- Código fuente y ejecutable/s de la aplicación incorporando por la nueva funcionalidad entregado en el Repositorio correspondiente.
- Protocolo de Prueba/s (Aceptación) realizado.
- Afectación al Capítulo/s específico/s en la documentación del sistema.
- Afectación del Manual de usuario.
- Afectación al Manual de operaciones e instalación.
- Actividades de Capacitación a usuarios.



El INPROTUR y el adjudicatario desarrollarán conjuntamente una Especificación de Pruebas de Aceptación para cada componente o adaptación solicitada. La Especificación de Pruebas de Aceptación incluirá:

- Suficiente detalle de las pruebas a realizar por el INPROTUR para confirmar que el nuevo requerimiento cumplirá con los criterios de aceptación establecidos; estos incluirán criterios de rendimiento.
- Detalle de las facilidades que del INPROTUR deberá tener disponibles para la realización de las Pruebas de Aceptación.
- Estimaciones de la duración prevista para la ejecución de pruebas específicas en los sistemas informáticos destino.

Las nuevas funcionalidades se considerarán válidas si las pruebas de aceptación son ejecutadas con éxito. Las mismas incluyen la verificación de la correcta integración con cualquier otro software con el cual el desarrollado por el adjudicatario deba tener interoperabilidad.

Para cada entregable comprometido se requiere la validación por el INPROTUR previo a la aprobación final al adjudicatario.

Los entregables del proyecto se deberán hacer mensualmente. Una etapa se dará por aprobada cuando todos los entregables requeridos para la misma hayan sido entregados por el adjudicatario en algunas de las entregas mensuales y aprobados por quien corresponda en el organismo contratante.

El objetivo general al revisar los entregables consiste en determinar que durante el transcurso del proyecto se genera documentación que permita en la fase de mantenimiento del software generado minimizar el impacto, realizar cambios con menor costo y realizar una transferencia de conocimiento del proyecto al equipo que participará en esta etapa.

En cuanto a las condiciones generales de aceptación de entregables previstos en el presente documento, se definen las siguientes pautas de trabajo:

- Toda observación a uno de los entregables derivará en una reunión con el adjudicatario para comunicar los motivos de la observación y definirá los períodos de subsanación. En dicha reunión, el INPROTUR expondrá y explicará los motivos de la observación. El adjudicatario deberá resolver las observaciones dentro del período de subsanación establecido.
- Resuelta la observación por parte del adjudicatario el INPROTUR realizará el Protocolo de Aceptación sobre la parte observada -o en la extensión que corresponda- en el plazo más expedito que se pueda acordar entre las partes.



- Si la resolución es satisfactoria, el INPROTUR otorgará la aceptación; de lo contrario, comunicará las razones de la no aceptación y deberá realizar nuevamente el ciclo aquí descripto.
- Si la observación reportada no puede resolverse en el tercer ciclo se procederá como se indica en el apartado "Prestaciones no cumplidas detectadas en la fase de Aceptación o Garantía Técnica Final".
- Una vez que el INPROTUR considere que el entregable es válido (por cumplir con los estándares de calidad, ser completo y correcto, tanto desde el punto de vista formal como funcional), emitirá la aceptación del mismo.

Demoras por incumplimiento de los plazos comprometidos o en el alcance podrán derivar en penalidades o demás acciones según se indica en el apartado "<u>4 – PENALIDADES</u>" del presente pliego.

La empresa deberá contemplar el uso de una aplicación web o sistema de gestión de proyectos para la revisión de las horas y el INPROTUR deberá tener acceso a la misma. Cualquier costo adicional de esta aplicación web, correrá por parte de la empresa.

#### 3)DISPONIBILIDAD

Días hábiles de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El tiempo máximo de atención debe ser menor a DOS (2) horas.

#### 3.1) TIEMPOS MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENTES Y PENALIDADES

<u>Criticidad Baja</u>: El tiempo máximo para la resolución de criticidad Baja es de 24 (veinticuatro) horas.

Criticidad Media: El tiempo máximo para la resolución de criticidad Medio es de 8 (ocho) horas.

Criticidad Alta: El tiempo máximo para la resolución de criticidad Alta es de 4 (cuatro) horas.

El adjudicatario podrá intentar -en primera instancia- resolver el problema de forma remota y en caso de no conseguir resultados satisfactorios por esta vía deberá considerar hacerse presente en las instalaciones del INPROTUR con un tiempo de respuesta acorde a lo definido por nivel de criticidad del incidente.



En caso de que las métricas obtenidas sobre la resolución de incidentes evidencien que no se han cumplido los plazos especificados como "tiempo máximo" el INPROTUR quedará habilitado para aplicar penalidades, según lo especificado en el apartado correspondiente.

#### **IMPORTANTE**

LA EMPRESA DEBERÁ CONTEMPLAR EL USO DE UNA APLICACIÓN WEB O SISTEMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA REVISIÓN DE LAS HORAS Y EL INPROTUR DEBERÁ TENER ACCESO A LA MISMA. CUALQUIER COSTO ADICIONAL DE ESTA APLICACIÓN WEB, CORRERÁ POR PARTE DE LA EMPRESA.

El INPROTUR otorgará la aprobación final de las horas consumidas.

#### 4) PENALIDADES

El retraso por parte de la adjudicataria en el cumplimiento de los tiempos máximos convenidos en el Pliego, en los cronogramas que se desprendan del plan de trabajo, o en los plazos máximos para la resolución de incidencias según su criticidad, dará lugar a sancionar a la adjudicataria con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso, deducible del pago de la factura correspondiente. De manera independiente de las responsabilidades civiles y penales que se pudiera generar como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.

Si la adjudicataria no pudiera completar satisfactoriamente en tiempo y forma el Protocolo de Aceptación en la entrega de un nuevo requerimiento solicitado -o de la resolución de una falla reclamada en periodo de Garantía Técnica Final- el INPROTUR comunicará fehacientemente a la adjudicataria de esta situación con un detalle de las partes en los que no se hubiere cumplido el servicio o se hubiere detectado insuficiente prestación, pudiendo otorgar un plazo perentorio para que los trabajos sean cumplidos conforme el Pliego y emplazándola para que indique las causas que provocaron dichas falencias.

Vencido el término sin que la adjudicataria hubiere subsanado las deficiencias apuntadas, el INPROTUR podrá considerar el trabajo no realizado, sin perjuicio de las sanciones y/o medidas que correspondiere aplicar.

### 5) GARANTÍA

La empresa adjudicataria deberá garantizar los trabajos y las entregas parciales hasta el final de la contratación. Asimismo, al finalizar la contratación deberá garantizar por un período de DOCE (12) meses todo lo realizado durante la prestación de sus servicios.

Si durante el Plazo de Garantía, el INPROTUR detectara una falla, la adjudicataria deberá atender el reclamo en forma inmediata y proceder a su resolución en el plazo acordado entre las partes.

Resuelta la falla, la misma contará con un Periodo de Garantía Técnica de SEIS (6) meses. En caso de que esto no ocurriese, el INPROTUR podrá reclamar el pago de penalidades u otras acciones contempladas en este requerimiento (apartado "4 – PENALIDADES").



#### 6) ACCESIBILIDAD

En pos de trabajar para que todas las personas puedan utilizar el sitio web, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

De acuerdo a la Ley 26.653, según la cual el sitio Web debe ser accesible para personas con discapacidad, según los parámetros de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (ONTI), será obligación de quien resulte adjudicatario de los servicios requeridos, la completa y total observancia de La Disposición 06/2019 de ONTI para la aplicación de las Pautas de Accesibilidad Web 2.0: <a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/217660/20190930">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/217660/20190930</a>

### 7) PERSONAL REQUERIDO

El OFERENTE deberá constituir un equipo de trabajo que contemple todos los roles necesarios para realizar las tareas con el alcance indicado en este requerimiento.

Debe contemplar preferentemente UN (1) Desarrollador Full-Stack senior o, alternativamente profesionales con los conocimientos y experiencia para garantizar el desempeño y escalabilidad de los productos entregados.

Será fundamental que las propuestas contemplen el envío de los Curriculum Vitae de la/s persona/s que conformen el equipo de trabajo. Asimismo, se requerirá evaluar trabajos anteriores de las empresas para analizar la experiencia de las mismas.

#### 8) ENTREGA

Se realizarán entregas mensuales del sistema de acuerdo a la planificación realizada para el mes y acompañadas de un informe técnico, las horas de trabajo insumidas. Las mismas serán validadas y aprobadas por el personal de Inprotur abocado a tales fines. De manera posterior, el Departamento Contable solicitará la correspondiente factura, tal y como lo establece el <u>Artículo 37°- Facturación y Pago-</u> del presente pliego.

Todos los traslados del personal afectado del adjudicatario, así como los Tiempos de Traslado involucrados hacia o desde la locación del INPROTUR, son a exclusivo cargo y expensa del adjudicatario no pudiendo exigirse reembolso alguno al INPROTUR.

### 9) CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se calificará de 0 a 100 puntos de acuerdo al siguiente esquema de calificación.



A) Evaluación sobre la Experiencia de Usuario (UX) en TRES (3) proyectos similares desarrollados por el oferente <u>Hasta 20 puntos</u>.

- Si cumple sobresalientemente con la UX, será una calificación de 20 pts.
- Si cumple por encima de lo esperado con la UX, serán 12 pts.
- Si la UX de los proyectos cumple con lo mínimo, serán 8 pts.
- Si la UX queda cerca de lo mínimo esperado sin alcanzarlo, serán 5pts.
- Si la UX no es suficiente o no cuenta con proyectos similares, será 0 pts.
- B) Equipo de trabajo: Para evaluar este punto, se analizará el CV de cada miembro del equipo propuesto **Hasta 20 puntos**.
- Mejor Equipo: 20 ptos.
- Segundo mejor equipo: 15 ptos.
- Resto de los equipos: 5 ptos.
- C) Propuesta técnica: la misma será evaluada de manera integral, teniendo en cuenta la Metodología y Plan de Trabajo detallados **Hasta 35 puntos.**
- Mejor propuesta: 35 ptos.
- Segunda mejor propuesta: 25 ptos.
- Tercera mejor propuesta: 15 ptos.
- Resto de las propuestas: 5 ptos.

### D) Oferta Económica. Hasta 25 puntos.

La oferta económica tendrá una evaluación por puntaje, aplicando el criterio inversamente proporcional; esto es, a menor precio, mayor puntaje.

La asignación de puntajes a las ofertas se realizará con base en los "Valores de Comparación de las Ofertas" mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

X= (puntaje total (25 puntos) x oferta más económica) / Oferta evaluada

El resultado de la ecuación será asignado como puntaje económico total, redondeando hasta las centésimas del siguiente modo: hacia arriba si la milésima es igual o mayor a CINCO (5); y hacia abajo si es menor.



## 10) MONEDA DE COTIZACIÓN

**PESOS ARGENTINOS** 

## 11) FORMA DE COTIZACIÓN

Se solicita detallar el precio unitario por hora y el precio final y total por 600 horas



DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 1030/16, ARTÍCULO 13 INCISO E) DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, APROBADO POR DISPOSICIÓN Nº 63-E/2016 DE LA ONC.

Constituyo Domicilio E	<u>special para el</u>	procedimiento	o de	selec	ción conf	orme .	Art. 13 in	<u>c. e).</u>
(donde van a ser vál			Se	debe	informar	calle,	número,	piso,
<ul><li>DE CONSTITUCI</li></ul>	ÓN DE CORREO							
		<u>FIRMA</u>						
_		ACLARACIÓN						
_								

\*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.



# DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL (ART. 4º - Ley 17.250)

En mi carácter de TITULAR/APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.

<u>FIRMA</u>
<u>ACLARACIÓN</u>

<sup>\*</sup>Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. (Art. 4º - Ley 17.250).

<sup>\*</sup>Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.



### DECLARACIÓN JURADA DEL CONOCIMIENTO

#### DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada por Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

<u>FIRMA</u>
<u>ACLARACIÓN</u>

#### \*EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTICULO 52 DECRETO 1.030/16)

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

\*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.



### DECLARACIÓN JURADA DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE DE INCORPORAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO, declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal fectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto Nº 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º).

<u>FIRMA</u>	
A CLADA CIÓN	
<u>ACLARACIÓN</u>	

- \*A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:
- \*Art. 7º En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.
- \*Art. 8º Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas
- \*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.



	DECLARACIÓN JURADA DE INELEGIBILIDAD
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

### REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

**ARTÍCULO 82°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD**. Deberá desestimarse la oferta cuando se detecte, a través de la propia oferta o de la información obrante en el registro de proveedores, que se ha configurado alguno de los siguientes supuestos, u otros similares:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros



supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

- e) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- f) Los oferentes incluidos en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición

FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



#### **ANEXO I**

#### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

#### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO
un funcionario se deberá repe información que a continuación se	etir la solicita	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto no 202/17.

### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



### Tipo de vínculo

Firma

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional
Información adicional	
La no declaración de vinculacione mismos, en los términos del Decre	s implica la declaración expresa de la inexistencia de los eto n° 202/17.

Aclaración

Fecha y lugar



### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

#### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de	La opción elegida en cuanto a la no
un funcionario, o por más de un socio o	declaración de vinculaciones implica la
accionista, se deberá repetir la información	declaración expresa de la inexistencia de los
que a continuación se solicita por cada una	mismos, en los términos del Decreto nº
de las vinculaciones a declarar.	202/17.

### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT



formación de la voluntad social	
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT
Información adicional	
¿Con cuál de los siguientes funcionarios?	
(Marque con una X donde corresponda)	
Presidente	
Vicenresidente	

1.00 1.001.001.10	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	
(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro el	n el Poder Ejecutivo

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional
La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.
Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

### Hoja Adicional de Firmas Anexo

Ιú	m	Δ	rn	•	

Referencia: Anexo I. Resolución complementaria Decreto nº 202/17. Formularios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by ALONSO Laura Date: 2017.05.19 16:33:29 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



### **ANEXO**

### Programación

Mejora Experiencia Mobile





Revisión de páginas no indexadas



 Revisión de Meta title y Meta descripción – posibilidad de que sea modificable por administradores



### Visit Argentina

Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos - Costa Atlántica de la provincia de Buenos Aires - Amaicha del Valle y Ciudad Sagrada de los Quilmes - Monumento ...

### Argentina

Sobre Argentina. Nómades Digitales. Buscar. Bienvenidos ...

### Tesoros Argentinos

... Visit Argentina presenta. Tesoros Argentinos. Si sos ...

Más resultados de argentina.travel »

 Revisión de Títulos HTML (H1, H2, H3, H4). – posibilidad de que sea modificable por administradores



#### HTML.



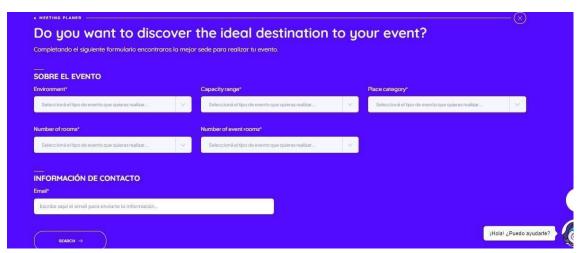
Posibilidad de generar meta title, o description en fotos (y pie de fotos)

### Mejoras en Backend

Mejora de experiencias Trade – Prensa – MICE



• MICE – busquedas y consultas faltantes.





- Mejora de búsquedas y tags, que incluya actividades, noticias, experiencias
- Posibilidad de modificar campos y textos para administradores
- Posibilidad de aplicar apps
- Posibilidad de insertar videos / fotos dinámicas / carrousel en la home.
- Posibilidad de modificar logos e imágenes de home e imágenes generales por administradores

### Experiencia de Usuario

Modificar home y contenidos según geolocalización

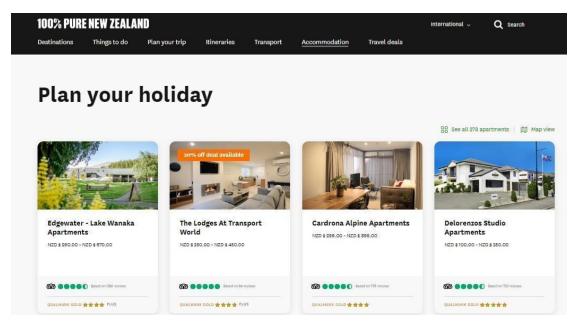
#### Referencia:



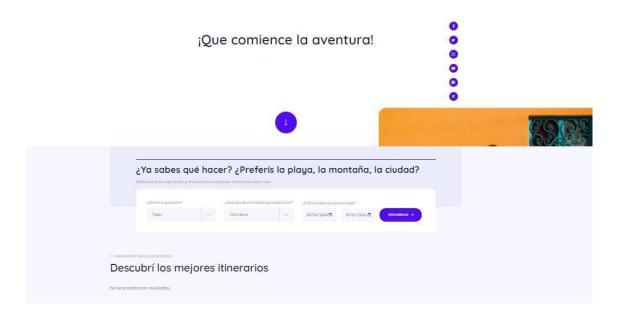
 Nuevas oportunidades para que el usuario pase más tiempo en web. Ejemplos ("Armá tu viaje", "buscá en el mapa", secciones nuevas -aeropuertos, vuelos, alojamiento con app o similar, info útil-, Trivias, juegos, añadir apps o herramientas.)

#### Referencia:



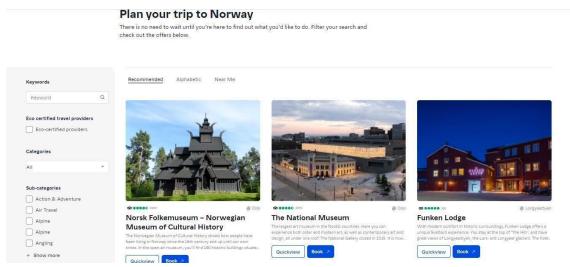


- Mejorar el interlinking (visualmente)
- Mejorar sección "Planeá tu viaje"



Referencia:





### Carga de contenidos:

- Posibilidad de que aparezca la fecha dentro de las notas (opcional)
- Carga de contenidos según geolocalización: posiblidad de que el contenido aparezca para uno, varios o todos los mercados definidos por INPROTUR (ejemplo: Argentina, Brasil, Estados Unidos, Chile, España, Colombia, Europa)



Posiblidad que las fotos tengan epígrafe y links



• Posibilidad de sumar contenido de RRSS (posteos) y que sean visibles y redireccionables.

#### Referencia:



• Posibilidad de destacar una nota por sobre el resto

Referencia:



Q ≡ Semana Sumana





"Cómplices, aliados ideológicos, sinvergüenzas": Francisco Santos cuestiona la presión de la CIDH a la Corte Suprema de Justicia



VIDEO Hace 3 horas

¿Qué opina María Isabel? ¡Dejen en paz a la Corte Suprema!



DOLLTICA Manaliness

Federico Gutiérrez sacó al secretario de Cultura tras declarar que no sabía ni qué era una biblioteca. Manuel Córdoba pidió excusas al alcalde

El nuevo secretario encargado será Andrés Sarmiento.

NACIÓN Hace 6 minuto

Deyanira Gómez reconoció que Diego Cadena le pidió decir la verdad. Así fue el COM

Horóscopo chino; estos son los signos que ganarán más dinero DEPORTES

Monumental oferta sacude al Liverpool de Luis Díaz: habría negocio por "235 millones de euros"



• Agregar en home "notas más leídas" (para mejorar el interlinking antes mencionado)

#### Referencias:

### Los Angeles Times

estimated 6.7 million Americans now living with the disease and want to help find a cure. If more Americans are diagnosed with the disease under the new definition, the ranks of possible donors would swell, he said.

"This raises the potential for more people to want to give money," Whitehouse added.

The panel said it was proposing the changes now because the FDA has approved two drugs — Eisai's Leqembi and Aduhelm from Biogen — for patients in the early stages of memory decline. While a study of Leqembi's effects on asymptomatic people has begun, there is currently no evidence that giving it to people without cognitive impairment can reduce the risk of dementia or delay the onset of Alzheimer's symptoms.



OPINION

Opinion: New Alzheimer's drugs are costly and controversial. Are we going about this all wrong?

June 11, 2023

Another reason for the change, the panel said, was the availability of new blood tests that do an "excellent" job of detecting abnormal levels of amyloid and tau in the brain. The blood tests are easier and less invasive than the <u>PET scans</u> and <u>spinal taps</u> that traditionally have been used to measure levels of Alzheimer's-related proteins.



 $\equiv$  EL PAÍS

#### Internacional

SUSCRÍBETE INICIAR SES

#### Más información



España e Irlanda exigen a Bruselas medidas contra Israel por las violaciones de derechos en Gaza



Hind Rajab, la niña de Gaza que murió rogando ayuda durante horas rodeada de cadáveres

NEWSLETTER Recibe el boletín de Internacional



San Valentín en cuatro planes y 12 Ideas de regalos para pasar un día Inolvidable





### X (Twitter) recupera el titular en la previsualización de un enlace con un nuevo formato

Par Newsroom Infobae

03 Eng 2024 10:15 a.m. AR

E Compettir

La red social X (antigua Twitter) está cambiado una vez más la forma en que los titulares Lo Último se muestran en la previsualización de un enlace, tras retirarlos por completo en octubre y prometer su regreso apenas unas semanas después. Elon Musk, actual propietario de X, aseguró a finales de noviembre que los titulares volverían a mostrarse en la previsualización de un enlace, aunque lo harían de forma diferente, como una superposición de texto en la parte superior de la imagen de los enlaces compartidos. Ese Los 4 motivos que explican por qué los dólares cambio ha empezado a aparecer para algunos usuarios en la versión web de la red social, donde, como afirman desde The Verge, la reintroducción de los títulos adoptaprecisamente la forma de un subtítulo superpuesto en la imagen, aunque en la parte inferior. Se corta por el final si es demasiado largo y el texto aparece más pequeño. El titular es un elemento de informativo que ayuda a los usuarios a saber el contenido que encontrarán en un enlace compartido en una publicación. Musk decidió retirarlo en octubre por motivos estéticos, ya que, como aseguró, al dejar solo la imagen se reduce el espacio que ocupan las publicaciones. También mencionó la intención de combatir el 'clickbait', es decir, los titulares diseñados para llamar la atención. Así, el titular desapareció de la previsualización de los enlaces compartidos, pero solo en la versión web v en iOS. En Android, sin embargo, la previsualización completa se ha mantenido, al

Axel Kicillof hará un reclamo formal a Javier Milei por los fondos adeudados de la Nación a la provincia de Buenos Aires



Comisario de Agricultura plantea dar ayudas públicas al campo para compensar la inflación

paralelos caen debajo de \$1.200 y se achica la brecha cambiaria

Trabajadores de Schneider protestan frente al Congreso por el cierre de Griñón

El Zunder busca un salto de calidad por la permanencia con el fichaje de Jaylen Hands

#### Te Recomendamos

(1) Un ranking ubicó a Santiago de Chile como la ciudad más inteligente de América Latina



2 La esposa de Sebastián Piñera lo despidió con un emotivo video: "Nos





### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

### Hoja Adicional de Firmas Anexo

Anexo
Número:
Referencia: Anexo de Referencia para Mejoras
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.05 17:02:15 -03:00



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

### Hoja Adicional de Firmas Pliego

Número:

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares- Servicio de mantenimiento, actualización, programación y diseño de la web 2024- EX-2024-77309463- -APN-INPROTUR#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 59 pagina/s.